



## CONSENTIMIENTO INFORMADO TELE - EVALUACIÓN

---

PÁGINA 1

**CETEP** busca implementar atención psiquiátrica mediante Tele-Evaluación con el objetivo facilitar la provisión de servicios a distancia desde el ámbito de la promoción, diagnóstico, prevención, tratamiento y rehabilitación, a través del uso de Tecnologías de la información y comunicaciones.

Siguiendo estos mismos lineamientos es que **CETEP** implementa la Tele-Evaluación, siempre pensando en beneficiar la atención oportuna y de calidad, para la evaluación de 2° opinión de un especialista experto, para los afiliados de los diferentes Aseguradores de Salud.

Lo anteriormente descrito, cobra especial importancia en condiciones de excepcionalidad y contingencias nacionales y/o internacionales, como es el caso de la Pandemia de infección por el **COVID-19**; situación en la que se hace necesario implementar nuevas estrategias para brindar atención profesional a nuestros afiliados y dar continuidad a las diferentes prestaciones que brindamos a nuestros clientes.

El equipo de profesionales se encuentra formado por médicos Psiquiatras, con quien acepta iniciar un proceso de evaluación a distancia, cuya duración dependerá de las problemáticas señaladas por el paciente y su gravedad, cada sesión tendrá una duración máxima de 30 minutos, con una frecuencia a determinar por el médico experto, según las necesidades del afiliado.

Para garantizar la calidad y rapidez a este nuevo servicio de Tele-Evaluación Psiquiátrica, toda persona que sea derivada para evaluación en este Centro debe aceptar el presente consentimiento informado y tener conocimiento de lo siguiente:

- 1.** La atención será realizada por un psiquiatra mediante Tele-Evaluación, y dicho profesional emitirá un informe de su evaluación que será derivado, bajo estricta confidencialidad, a su Aseguradora.
- 2.** Se solicita puntualidad en las citas: La tolerancia de espera es de 14 min.
- 3.** El Servicio de Evaluación psiquiátrica garantiza la confidencialidad de la información, a excepción de aquellos casos de riesgo personal o a terceros (por expresión manifiesta de la persona atendida o por valoración del/de la terapeuta), en cumplimiento con el artículo 38/2019 del Código Deontológico.



## CONSENTIMIENTO INFORMADO TELE - EVALUACIÓN

PÁGINA 2

**4.** Debido a la confidencialidad de la entrevista de Evaluación Médica Experta, y de lo dispuesto en la Ley N° 20.584.- que regula los derechos y deberes de las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud, es que se encuentra prohibido grabar dicha evaluación. Quien infrinja esta prohibición, comete el delito tipificado en el artículo 161-A del código penal. Se realiza esta advertencia en los términos dispuestos en el ORD C103 N° 1546 del Ministerio de Salud de fecha 25 de mayo de 2012, que regula la “Implementación de Pliego informativo de conductas ilícitas establecidas en el ART 161-A del Código Penal”.

Nuestro propósito es prestar un servicio serio, eficaz y útil. Le rogamos que contribuya con su colaboración a lograr este objetivo.

Muchas gracias.

Yo, \_\_\_\_\_,  
declaro que fui informado del funcionamiento del proceso de evaluación médica experta por Tele-Evaluación, que mis dudas fueron aclaradas, que leí la información presentada y acepto los puntos que en este consentimiento informado se establecen y la prestación que Centro Médico Cetep ofrece (obligatorio para seguir con el tratamiento).

\_\_\_\_\_  
Firma

Santiago, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.